BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)..............	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado..........................	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3355

MINISTERIO DEL INTERIOR

REAL DECRETO 2725/1977, de 15 de octubre, por el que se dictan normas para la incorporación como funcionarios de la Administración Local de los actuales Secretarios habilitados.

La disposición transitoria segunda de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y cinco, de diecinueve de noviembre, de Bases del Estatuto de Régimen Local, autoriza para dictar las disposiciones precisas para la incorporación, como funcionarios de la Administración Local, de los actuales Secretarios habilitados que reúnan el tiempo de servicios y las condiciones que a tal efecto se establezcan.

A cumplir dicho mandato se dirigen las presentes normas con las que se trata de armonizar el precepto legal mencionado con la conveniencia de resolver adecuadamente la situación del indicado personal.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero. — Uno. Los vecinos que vengan desempeñando las funciones de Secretarios habilitados conforme a lo previsto en los artículos ciento treinta y doscientos dos del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, podrán solicitar su confirmación como Secretarios habilitados en propiedad aptos para ocupar Secretarías clasificadas como habilitadas, de acuerdo con el presente Real Decreto y siempre que reúnan los requisitos que el mismo establece.

Dos. El mismo beneficio podrá alcanzar a los funcionarios de las Corporaciones respectivas que en iguales condiciones a las prevenidas en el número anterior ocupen la Secretaría de la Corporación.

Artículo segundo.—Uno. Los aspirantes a ser confirmados en propiedad de acuerdo con el artículo anterior presentarán sus solicitudes ante el Gobierno Civil de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Real Decreto, acompañándolas del nombramiento, debidamente autenticado, que acredite su carácter de Secretario habilitado de la respectiva Corporación, justificando, asimismo, que en el peticionario concurren las circunstancias siguientes:

a) Que su nombramiento fue anterior al veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, fecha de publicación de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y cinco, de Bases del Estatuto de Régimen Local.

b) Que continúan actualmente en el desempeño de las funciones de Secretario habilitado.

c) Que en el momento de la solicitud cuentan, como mínimo, con veinticuatro meses de servicios efectivos, aunque no hayan sido continuados ni en la misma Corporación.

Dos. Los solicitantes deberán reunir las condiciones de capacidad que establece la legislación general de funcionarios locales, si bien se les dispensará de titulación y de los límites máximos de edad para el ingreso previstos en dicha legislación.

Artículo tercero.—Uno. Los Gobernadores Civiles, en el plazo de otros treinta días, resolverán sobre cada una de las peticiones presentadas. Este plazo se entenderá interrumpido en tanto que el interesado no aporte la documentación acreditativa de que reúne los requisitos establecidos y que estime necesaria el Gobierno Civil.

Dos. La resolución favorable llevará aparejados los siguientes efectos:

a) El interesado quedará incorporado como Secretario habilitado en propiedad y con el carácter de a extinguir, a la plantilla de personal de la Corporación que corresponda.

b) Se le asignará el coeficiente retributivo dos coma tres.

c) Le serán computados, a efectos de trienios, los servicios efectivos prestados a partir de su primer nombramiento declarado válido.

d) Le serán aplicables, en cuanto al resto del régimen económico de retribuciones, las normas establecidas para los Secretarios de Administración Local de tercera categoría, en Municipios de la clase doce.

Tres. Cuando el solicitante alegase su nombramiento como Secretario habilitado de más de un Ayuntamiento, se le incorporará a la plantilla de aquél a que corres-

ponda el último nombramiento, salvo que el peticionario opte por la de alguno de los Municipios para el que hubiere sido nombrado con anterioridad, siempre que la Secretaría respectiva no quede atribuida a funcionario de Cuerpo Nacional ni estuviese ocupada por otro habilitado con derecho a acogerse a los beneficios del presente Real Decreto.

Cuatro. Los beneficios del número dos de este artículo tendrán efecto a partir de la toma de posesión en propiedad del interesado como consecuencia de la resolución favorable del Gobernador Civil.

Cinco. Cuando el nombrado Secretario habilitado con arreglo a esta disposición fuese ya funcionario en propiedad de la misma o de otra Corporación local, pasará a la situación de excedencia activa en el grupo o subgrupo al que, en el momento de su nombramiento como Secretario habilitado en propiedad, perteneciera.

Seis. Igualmente, y a partir de su toma de posesión, serán asegurados en la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Artículo cuarto.—Uno. El acuerdo favorable de confirmación en propiedad podrá quedar supeditado en sus efectos, tanto en cuanto a la toma de posesión del interesado como en lo que se refiere a la determinación del Municipio a cuya plantilla quedará incorporado, a la constitución previa de las Agrupaciones para el sostenimiento de un Secretario habilitado en propiedad común a que se refiere el artículo siguiente, siempre que las disponibilidades económicas de las Corporaciones afectadas no permitan atender el gasto resultante del régimen retributivo que establece el artículo anterior.

Dos. Asimismo, cuando la incorporación deba hacerse a la plantilla de un Ayuntamiento cuya Secretaría esté atribuida a funcionarios de Cuerpo Nacional, habrá de proceder el cambio de clasificación de la misma mediante su conversión en habilitada, a cuyo efecto el Gobernador Civil, previa audiencia de la Corporación local afectada, con informe del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de la provincia, y cuantas otras informaciones estime convenientes, elevará al Ministerio del Interior la oportuna propuesta de modificar la clasificación, atendiendo, principalmente, al tiempo que vengan permaneciendo vacantes por quedar desiertas en los concursos para su provisión reglamentaria. En nigún caso se podrá adoptar esta medida respecto de Municipios con censo superior a los dos mil habitantes de derecho.

Artículo quinto.—Uno. Cuando en la respectiva provincia existan Corporaciones afectadas por esta disposición y cuyas disponibilidades económicas no les permitan atender el gasto resultante de la misma, se procederá a la constitución de Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento de un Secretario habilitado en propiedad común, a cuyo efecto, y previa audiencia de las Corporaciones interesadas, los Gobernadores Civiles, recabando cuantas informaciones estimen convenientes, elevarán la pertinente propuesta al Ministerio del Interior.

Dos. La formación de las agrupaciones que se proponga deberá responder a una visión de conjunto de la situación de la provincia en la materia y atenderá, tanto a la conveniencia administrativa como a la necesidad de incorporar adecuadamente a la totalidad de los Secretarios habilitados de la provincia que se confirmen en propiedad.

Tres. La propuesta constará de dos partes, que se formularán escalonadamente. La primera, que habrá de hacerse con carácter inmediato, comprenderá la totalidad de los Municipios afectados que tengan censo inferior a quinientos habitantes de derecho y cuyas Secretarías no estén atribuidas a funcionarios de Cuerpo Nacional. La segunda comprenderá el resto de los Ayuntamientos cuy[a] Secretaría, aunque atribuida a funcionarios de Cuerp[o] Nacional, venga siendo desempeñada por un habilitad[o] y resulte comprendida en el presente Real Decreto. Est[a] segunda parte de la propuesta podrá simultanearse co[n] la referente a la nueva clasificación de Secretarios a qu[e] se refiere el artículo anterior.

Artículo sexto.—Uno. Una vez aprobados por el Mi[nisterio] nisterio las Agrupaciones correspondientes, se proceder[á] a la adjudicación de Secretarías mediante concurso qu[e] resolverá el propio Gobierno Civil y que se dividirá e[n] dos partes correspondientes a cada una de las propuest[as] de Agrupación hechas de conformidad con lo estableci[do] en el artículo anterior.

Dos. Dentro de cada Agrupación tendrá preferenc[ia] el solicitante que ostente derecho a ocupar la plaza c[o]rrespondiente al Ayuntamiento donde radique la capit[a]lidad de la misma. Los restantes aspirantes habrán d[e] solicitar otras plazas o Agrupaciones donde no exista t[i]tular con derecho preferente. En tal caso, el criterio pa[ra] la adjudicación será el de mayor tiempo de servicios acr[e]ditados y, en caso de igualdad de los mismos, el aspiran[te] que tenga mayor edad.

Tres. Los Secretarios habilitados confirmados en pr[o]piedad de acuerdo con el presente Real Decreto que [no] pudieran obtener destino conforme a lo dispuesto ant[e]riormente por no quedar vacante dentro de la provinc[ia] o no ser posible la Agrupación de la que le correspon[da] y carezca ésta de las necesarias disponibilidades económ[i]cas, podrán solicitar que se les adjudique destino en ot[ra] provincia donde resultaren Secretarías o Agrupacion[es] vacantes de las comprendidas en este Real Decreto, [de] acuerdo con las normas que dicte el Ministerio del I[n]terior.

Artículo séptimo.—Los solicitantes que al tomar p[o]sesión de la plaza que les corresponda conforme al pr[e]sente Real Decreto, hubiesen rebasado la edad reglame[n]taria para continuar en el servicio activo, serán declar[a]dos simultáneamente jubilados forzosos, salvo que se aut[o]rice su continuación en activo conforme a las disposic[io]nes generales de aplicación.

Artículo octavo.—Uno. Acordada la jubilación [en] cualquier caso de quienes fueren nombrados de acuerd[o] con esta disposición, las pensiones a que tuvieran derech[o] serán de cargo de las Corporaciones locales a que pert[e]necieran, en la parte que no sea asumida por la Mutu[a]lidad Nacional de Previsión de la Administración Loc[al] de conformidad con las normas reguladoras de ésta.

Dos. Dicha obligación de las Corpaciones locale[s] cuando el tiempo de servicios reconocidos en total co[]rresponda a varias, se prorrateará por la Dirección Ge[]neral de la Administración Local en proporción al tiemp[o] de servicios prestados a cada una.

Tres. Si el interesado tuviese derecho a pensión p[or] haber estado sujeto al régimen de Seguridad Social p[or] sus servicios a la Administración Local, la cantidad qu[e] por este concepto perciba se deducirá de la que haya d[e] satisfacérsele con cargo a la Mutualidad Nacional de Pre[]visión de la Administración Local o las Corporacione[s] correspondientes, en su caso.

Artículo noveno.—El Ministerio del Interior procede[]rá, en su momento, a la convocatoria de las oportuna[s] pruebas selectivas entre quienes resulten nombrados Se[]cretarios habilitados en propiedad para el acceso a un[a] escala de Secretarios de Ayuntamiento a extinguir, co[n] el coeficiente retributivo tres como tres y conforme a[l] régimen general que se establezca.

Artículo décimo.—Los actuales Secretarios habilitado[s] comprendidos en el presente Real Decreto que no soli[]citen su confirmación en propiedad de acuerdo con e[l]

mismo, cesarán automáticamente en el desempeño de las Secretarías que con carácter de habilitados vengan ocupando.

Artículo undécimo.—El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

(Del "B. O. del E." núm. 265, de 5 de noviembre de 1977.)

3399

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de abril del año 1974, se convoca al Pleno de la Excma. Diputación a sesión ordinaria para el día 21 del corriente mes, a las once horas, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda, para tratar de los asuntos que integran el orden del día.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 8 de noviembre de 1977.—El Presidente, Emilio Zamarriego Monedero.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

3242

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE EBANISTERIAS, CARPINTERIAS, TAPICERIAS Y ENVASES

Modificación de tabla salarial

Vista el acta de la reunión celebrada el 28-10-77 por la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de Ebanisterías, Carpinterías, Tapicerías y Envases.

Resultando: Que con fecha 3-6-77 esta Delegación de Trabajo homologó el mencionado Convenio Colectivo, que fue publicado en el B. O. P. de 17-6-77, y en cuyo artículo 1.º se incluía una tabla salarial, pero en el artículo 2.º se establecía que los salarios base de la tabla precedente, excluido el plus de transporte, serán revisados cada seis meses, desde la fecha de sus efectos económicos, y su incremento será igual al aumento que experimente el índice de coste de vida en dicho período, facilitado por el Instituto Nacional de Estadística, y si en el momento de esta negociación no se contara con este dato se incrementará en un tanto por ciento a cuenta del definitivo fijado de común acuerdo entre ambas partes.

Considerando: Correcta la tabla salarial modificada, y que puede ser autorizada por esta Delegación de Trabajo en virtud de las competencias otorgadas por la Ley 19-12-73, fijando el incremento provisional en 13,82 por 100.

RESUELVO:

1.º Autorizar la tabla salarial que se adjunta, con las condiciones del artículo 2.º del Convenio.

2.º Disponer su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

4.º Comunicarla a las partes a través del Delegado Provincial de A. I. S. S.

Tabla salarial del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, que afecta a las empresas y trabajadores encuadrados en las Agrupaciones de Ebanistería, Carpintería, Tapicería y Envases de la provincia de Segovia, la cual ha sido revisada y aprobada por la Comisión Paritaria del referido Convenio en sesión celebrada el día 28 de octubre del año en curso, y cuyos efectos económicos tendrán vigencia desde el día 1.º de noviembre de 1977 al 30 de abril de 1978.

I.—*Salarios.*

Categorías profesionales.	Sueldo base diario	Plus transporte día trabajado
Encargado general Jefe de Taller...	660	85
Encargado de Sección	646	80
Oficial preparador-trazador...	643	80
Oficial de 1.ª...	640	80
Oficial de 2.ª...	588	75
Especialista en serie y semiserie...	577	75
Oficial montador...	577	75
Ayudante	552	65
Peón especializado	537	65
Peón	526	65
Chófer	588	75
Ordenanza y basculero...	552	65
Aprendiz de 4.º año (a extinguir)...	373	40
Aprendiz de 3.º año	328	40
Aprendiz de 2.º año	304	30
Aprendiz de 1.º año	224	30

Personal Administrativo:	Sueldo base mensual	Plus transporte día trabajado
Jefe de oficina	23.119	95
Oficial de 1.ª...	19.562	85
Oficial de 2.ª...	16.894	75
Auxiliar	16.005	70
Aspirante mayor de 18 años	15.116	65
Aspirante menor de 18 años	10.671	65
Telefonistas	15.560	65
Mecanógrafas-os...	15.560	65
Viajantes	16.895	65
Corredores de plaza	16.895	65

Segovia, 4 de noviembre de 1977.—El Delegado de Trabajo.

3369

MINISTRO DE RELACIONES SINDICALES

OFICINA DE DEPOSITO DE ESTATUTOS DE SEGOVIA

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977 y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las doce treinta horas del día 4 del mes de noviembre de 1977, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Federación Provincial de Trabajadores de la Enseñanza de Segovia, de la Unión Sindical Obrera, Sección de Auto-Escuelas" (FTEA-USO), cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Segovia y Trabajadores de Enseñanza en Auto-Escuelas.

Siendo los firmantes del acta de constitución don Antonio M.ª de la Asunción Merino, don Juan Gil Martín, don José Luis Sanz Ballesteros, don Diego Fernández Díaz Pavón, don Javier Alfonso Zúñiga López y don Julio Delgado Nieto.

Segovia, 4 de noviembre de 1977.—El Encargado, José Antonio Sanz Castillo.

CONCURSOS Y SUBASTAS

3240

Ayuntamiento de Armuña

Subastas de maderas

En los días y horas que seguidamente se señalan se celebrará en esta Casa Consistorial y en su Salón de actos la primera subasta pública para la enajenación de los aprovechamientos de maderas autorizados por la Jefatura Provincial del ICONA, en los montes de propios de este municipio, que seguidamente se reseñan, para el año y campaña forestal de 1978, bajo las siguientes condiciones:

Características del aprovechamiento

MONTE NUMERO 131

Localización: Tramo III.
Número de fustes: 186.
Especie: P. pinaster.
Volumen inicial de fustes, con corteza: 148 metros cúbicos.
Porcentaje de corteza en el fuste: 26 por 100.

Tasación

Del metro cúbico de fuste, con corteza: 1.050 pesetas.
Total del aprovechamiento: 155.400 pesetas.
Día de la subasta: 15 de diciembre próximo.
Hora: A las once de su mañana.

MONTE NUMERO 129

Localización: Tramo IV.
Número de fustes: 290.
Especie: P. pinaster.
Volumen inicial de fustes, con corteza: 280 metros cúbicos.
Porcentaje de corteza en el fuste: 23 por 100.

Tasación

Del metro cúbico de fuste, con corteza: 1.050 pesetas.
Total del aprovechamiento: 296.100 pesetas.
Día de la subasta: 15 de diciembre próximo.
Hora: A las once treinta de su mañana.

MONTE NUMERO 101

Localización: Tramo III.
Número de fustes: 403.
Especie: P. pinaster.
Volumen inicial de fuste, con corteza: 339 metros cúbicos.
Porcentaje de corteza en el fuste: 27 por 100.

Tasación

Del metro cúbico de fuste, con corteza: 1.050 pesetas.
Total del aprovechamiento: 355.950 pesetas.
Día de la subasta: 15 de diciembre próximo.
Hora: A las doce de su mañana.

Mesa: Compuesta por el señor Alcalde-Presidente o Concejal que legalmente le sustituya, un miembro de la Corporación, el representante del ICONA y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Fianza provisional: 5 por 100 del valor de la tasación.

Sistema: Pliegos cerrados y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre y adherida póliza de la MUNPAL de 20 pesetas, y el modelo corriente para esta clase de subastas.

Plazo de presentación de los pliegos: Desde el siguiente día hábil de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, desde las once a las trece horas, los martes, jueves y sábados hábiles de cada semana, hasta media hora antes de la señalada para cada subasta.

Medición de los fustes apeados y liquidados

Una vez apeados y pelados los fustes, se procederá su medición.

El volumen resultante, a efectos de liquidación, se referirá a metros cúbicos con corteza, teniendo en cuent el porcentaje que figura en 1.3.3.

Pliegos de condiciones: El facultativas redactado po el ICONA y el económico-administrativas formulado po este Ayuntamiento, los cuales serán aceptados en toda y cada una de sus bases por el rematante.

Gastos: Serán de cuenta del rematante los de anun cio, derechos reales, gestión técnica, presupuesto de ta sas, formalización de la escritura pública, si fuese necesa rio; reintegro del expediente y cualesquiera que teng relación con la subasta.

Ingresos: En la forma señalada en el pliego de con diciones.

Documentación: La que se dice en el pliego de co diciones y el carné de empresa con responsabilidad.

Caso de quedar desiertas estas subastas se celebra la segunda, a los diez días hábiles de la primera, a misma hora, en el mismo lugar y en las mismas cond ciones que sirvieron de base a la anterior.

En lo no previsto en este anuncio y pliego de cond ciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Co tratación de las Corporaciones Locales y demás dispos ciones que rigen esta clase de subastas.

Armuña, a 3 de noviembre de 1977.—El Alcalde, M riano García.

33

Ayuntamiento de Coca

Subasta pública para adjudicar los aprovechamient de maderas y leñas (campaña 1977), que se celebrar en esta Casa Consistorial según previene la vigente leg lidad de Régimen Local y disposiciones concordantes:

1.º Características del aprovechamiento:

MONTE NUMERO 106

Tramos II y III.
Número de pinos pinaster: 1.222. Pinea: 34.
Volumen de fustes: 513 metros cúbicos.
Volumen de leñas: 60 metros cúbicos.
Porcentaje de corteza: 37 por 100.
Tasación: 562.197 pesetas.
Fianza provisional: 17.000 pesetas.
Fecha de celebración de la subasta: 29 de noviembr
Hora de subasta: Trece treinta.

MONTE NUMERO 103

Tramo I.
Número de pinos pinea: 220.
Volumen de fustes: 130 metros cúbicos.
Volumen de leñas: 21 metros cúbicos.
Porcentaje de corteza: 36 por 100.
Tasación: 113.300 pesetas.
Fianza provisional: 3.500 pesetas.
Fecha de celebración de la subasta: 29 de noviembr
Hora de subasta: Trece treinta.

MONTE NUMERO 106

(Campaña 1976)

Número de pinos pinaster: 350.
Volumen de fustes: 336 metros cúbicos.
Volumen de leñas: 46 metros cúbicos.
Porcentaje de corteza: 30 por 100.
Tasación: 412.772 pesetas.
Fianza provisional: 12.400 pesetas.
Fecha de celebración de la subasta: 29 de noviembr
Hora de subasta: Trece treinta.

2.º Pliegos de condiciones: Técnico-facultativo, el igente. Jurídico y económico-administrativo, el aprobao por la Corporación. Ambos se encuentran de maniesto en Secretaría de la Entidad; y el segundo estará xpuesto al público, durante ocho días, a efectos de relamaciones, que habrán de ser presentadas en dicho lazo y sobre las que resolverá la Corporación.

3.º Plicas: Contenidas en sobre cerrado, se presenarán en la Secretaría de la Entidad, en días y horas háiles, hasta media hora antes del momento fijado para apertura de plicas, conforme al modelo corriente para sta clase de aprovechamientos.

4.º Mesa: Según artículo 34 del Reglamento de Conratación de las Corporaciones Locales y disposiciones oncordantes.

5.º Duración del contrato: Será el de la campaña orestal, que se iniciará con la notificación de la adjuciación definitiva y finalizará el 31 de diciembre de 1978.

6.º Fianzas: Provisional, la fijada, indispensable para articipar en la licitación. Definitiva, según porcentajes el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las orporaciones Locales, y será prestada por el adjudicaario.

7.º La Entidad propietaria se reserva el derecho de anteo.

8.º De quedar desierta esta primera subasta se celerará una segunda, a los ocho días, a la misma hora y ondiciones de la primera.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ., número ..., provisto del documento nacional de idendad número ..., expedido en ..., el día ... de ... de ..., nombre propio (o en representación de ..., que acreta aportando escritura de poder debidamente bastanado), enterado de los pliegos de condiciones técnicocultativas y económico-administrativas que servirán de ase para contratar, en pública subasta, la enajenación l aprovechamiento de ... del monte número ... del Calogo de U. P., denominado ..., perteneciente a esta Endad, anunciada en el B. O. de la provincia número ..., del Estado número ..., correspondiente al día ... de ... ..., ofrece por su adquisición la cantidad de ... pesés (en letra y número).

En ..., a ... de ... de 197 ...

El licitador,
(Firmado y rubricado.)

En Coca, a 4 de noviembre de 1977.—El Alcalde-Predente, Leónides González Oviedo.

3364

Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal

Subasta de maderas

Con autorización de la Jefatura Provincial del ICONA ejecutando acuerdo adoptado por esta Corporación, a s doce horas del día 6 del próximo mes de diciembre celebrará en este Ayuntamiento, ante la Mesa constiida al efecto, la primera subasta para el aprovechamien de maderas autorizado en el monte número 98 del Calogo, con arreglo a los siguientes datos:

Localización: Tramo IV.

Número de fustes: 100.

Especie: P. pinaster.

Volumen inicial de fustes, con corteza: 84 metros úbicos.

Porcentaje de corteza en el fuste: 27 por 100.

Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: .050 pesetas.

Tasación total del aprovechamiento: 88.200 pesetas.

Admisión de pliegos: Podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento desde el siguiente día de aparecer este anuncio en el B. O. de la provincia hasta media hora antes de la apertura de los mismos, debidamente reintegrados y un sello de la MUNPAL de 10 pesetas.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnico-facultativas se hallan de manifiesto en la Secretaría a disposición de quienes pueda interesar.

El que resulte adjudicatario queda obligado a aceptar todas las condiciones de los pliegos, a efectuar los pagos del aprovechamiento en las fechas señaladas en los mismos y a abonar las tasas y exacciones correspondientes.

Para la liquidación definitiva del aprovechamiento se practicará nueva contada en blanco de acuerdo con los nuevos volúmenes reales obtenidos.

De resultar desierta esta subasta se celebrará la segunda, el día 13 de dicho mes, a la misma hora y en las mismas condiciones que sirven de base para esta primera.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., provincia de ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., en representación de ..., en relación con la subasta de maderas del monte número 98 del Catálogo, perteneciente al Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal, inserto en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ..., se compromete a aceptar todas las condiciones de los pliegos, ofreciendo por el aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente.)

Aldehuela del Codonal, 7 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Benedicto Agüero.

3365

Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal

Subasta de maderas

Con autorización de la Jefatura Provincial del ICONA y ejecutando acuerdo adoptado por esta Corporación, a las doce horas del día 7 del próximo mes de diciembre se celebrará en este Ayuntamiento, ante la Mesa constituida al efecto, la primera subasta para el aprovechamiento de maderas autorizado en el monte número 99 del Catálogo, con arreglo a los siguientes datos:

Localización: Tramo IV.

Número de fustes: 682.

Especie: P. pinaster.

Volumen inicial de fustes, con corteza: 546 metros cúbicos.

Porcentaje de corteza en el fuste: 28 por 100.

Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 1.050 pesetas.

Tasación total del aprovechamiento: 573.300 pesetas.

Admisión de pliegos: Podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento desde el siguiente día de aparecer este anuncio en el B. O. de la provincia hasta media hora antes de la apertura de los mismos, debidamente reintegrados y un sello de la MUNPAL de 10 pesetas.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnico-facultativas se hallan de manifiesto en la Secretaría a disposición de quienes pueda interesar.

El que resulte adjudicatario queda obligado a aceptar todas las condiciones de los pliegos, a efectuar los pagos del aprovechamiento en las fechas señaladas en los mismos y a abonar las tasas y exacciones correspondientes a ICONA.

Para la liquidación definitiva del aprovechamiento se

practicará nueva contada en blanco, de acuerdo con los nuevos volúmenes reales obtenidos.

De resultar desierta esta subasta se celebrará la segunda, el día 14 de dicho mes, a la misma hora y en las mismas condiciones que sirven de base para esta primera.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., provincia de ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., en representación de ..., en relación con la subasta de maderas del monte número 99 del Catálogo, perteneciente al Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal, inserto en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ..., se compromete a aceptar todas las condiciones de los pliegos, ofreciendo por el aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente.)

Aldeanueva del Codonal, 5 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Pedro Herrero.

3352

Comunidad de Prádena

Subasta de pastos y maderas

A los veintiún días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca en el B. O. de la provincia, tendrán lugar en la Casa Consistorial de Prádena las siguientes subastas de aprovechamientos forestales del año 1978:

PASTOS.—A las diez horas, la de aprovechamiento de pastos del monte número 207, "El Materiego", para 1.200 lanares, sustituibles por vacunas o mayores en la proporción de 6 a 1. Tipo de tasación: 46.000 pesetas.

MADERAS.—A las once horas, la de aprovechamiento de maderas de pino del propio monte, según detalle:

Número de fustes: 50.
Especie: Pino silvestre.
Volumen inicial de fustes, con corteza: 41 metros cúbicos.
Porcentaje de corteza en el fuste: 12 por 100.
Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 2.700 pesetas.
Total del aprovechamiento: 110.700 pesetas.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 6 pesetas y sello mutual de 10, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, todos los días laborables hasta las trece horas del día anterior a la subasta, acompañadas del resguardo del 6 por 100 del tipo de tasación; declaración jurada de no existir incapacidad o incompatibilidad; y para las de maderas, además, recibo de la licencia fiscal y carné de empresa con responsabilidad.

El ingreso del precio ofrecido será depositado al hacerse la adjudicación definitiva.

Al realizar la contada en blanco se cubicará nuevamente para hacer la liquidación definitiva de acuerdo con el volumen real.

Los pliegos de condiciones, tanto económicas como específico de las técnico-facultativas, se hallan de manifiesto con el expediente hasta la fecha de la subasta.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, tasas, reintegros del expediente, sellos mutuales y cuantos se deriven de esta subasta.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación, pliegos de condiciones y legislación de Montes.

Prádena, 4 de noviembre de 1977.—El Presidente, Francisco Martín.—El Secretario, Pedro García.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 29 septiembre último, se convoca oposición restringida pa proveer, en propiedad, la plaza vacante en la plantilla este Ayuntamiento de Vigilante del Parque municipal, conformidad con el Real Decreto 1409/1977, de 2 de nio ("Boletín Oficial del Estado" del 22), con el coe ciente 1,4, dos pagas extraordinarias, trienios y dem emolumentos legales, pudiendo solicitar tomar parte de tro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la pub cación de la presente convocatoria en el B. O. de es provincia, efectuándose la oposición restringida con ar glo a las siguientes

BASES:

1.ª Es objeto de esta convocatoria la provisión, propiedad, mediante oposición restringida y previo e men de aptitud, de la plaza de plantilla de Vigilante Parque municipal, corriendo, además de los servicios p pios del cargo, aquellos otros que le encomiende la C poración municipal. Dicha plaza figura incluida en Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servic Especiales, clase Personal de Oficios.

2.ª Para tomar parte en dicha oposición restring los aspirantes deberán reunir las condiciones siguient

a) Ser español y acreditar venir desempeñando plaza con el carácter de contratado en 31 de mayo últi y venir cotizando por dicha plaza a la Mutualidad N cional de Previsión de la Administración Local.

b) No hallarse incurso en ninguna de las causas incapacidad que determina el artículo 36 del Reglamen de Funcionarios de la Administración Local vigente.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Observar buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo.

f) Será obligatorio ingresar en la Depositaría mu cipal la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de rechos de oposición.

3.ª Para ser admitido a la oposición bastará con acredite el aspirante en su instancia (avalado por la tificación reglamentaria) que se halla comprendido en Decreto 1409/1977, de 2 de junio, bastando en cuanto las demás condiciones enumeradas en la base 2.ª con q las mencione y en su día lo justificará documentalment

4.ª Las instancias para tomar parte en la oposició serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayu tamiento y deberán ser presentadas en el plazo de trein días hábiles, contados a partir de la publicación de es convocatoria en el B. O. de esta provincia. La present ción se hará en el Registro General del Ayuntamiento, horas hábiles de oficina, debiendo venir reintegradas l instancias con póliza del Estado de 5 pesetas y un sel de la MUNPAL de igual importe, en cuya instancia harán constar el nombre y apellidos del opositor, natur leza, estado civil, domicilio, profesión u oficio y dem circunstancias requeridas.

5.ª Expirado el plazo de presentación de instancia se publicará en el B. O. de la provincia la lista de a pirantes admitidos y excluidos y composición del trib nal que ha de juzgar los ejercicios.

6.ª El tribunal calificador estará constituido por señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, que presidirá, o Concejal en quien delegue; actuando de V cales los señores representantes del Profesorado Ofici en materias afines a la función; el de la Dirección Gene ral de Administración Local y el Secretario de la Corpo

ación, que actuará de Secretario, pudiendo delegar en un uxiliar administrativo.

7.ª Los ejercicios de la oposición son los siguientes:

a) Pruebas de aptitud física.—Las que determine el ribunal, según las características de la plaza a proveer.

b) Teórico-escrito.—Escritura al dictado con pluma stilográfica o bolígrafo de un texto durante diez minuos. Operaciones de aritmética elemental y formular una enuncia por infracción de bandos municipales.

c) Teórico-oral.—Consistirá en contestar a las preuntas que formule el tribunal sobre las funciones que ha e desempeñar en la plaza objeto de la oposición.

8.ª Cada uno de los ejercicios serán calificados por os miembros del tribunal con la puntuación de 0 a 10, iendo condición indispensable alcanzar una mínima meia en cada ejercicio de 5 puntos para poder pasar al siuiente. La puntuación definitiva será la suma de las obenidas en las pruebas indicadas.

9.ª Los ejercicios de la oposición tendrán lugar una ez transcurridos tres meses, a contar desde la fecha de a publicación de esta convocatoria en el B. O. de esta rovincia, y en el lugar, día y hora que se fijen, lo que e anunciará con diez días de antelación, al menos, en icho periódico oficial.

10. El tribunal calificador propondrá a la Corporaión municipal el que haya obtenido la puntuación maor a efectos de nombramiento y, en su caso, quienes le gan en puntuación por si por cualquier circunstancia no interesara al propuesto el cargo en cuestión.

11. El nombrado para el desempeño de la plaza deerá presentarse en el plazo de treinta días hábiles, condos a partir de la notificación del nombramiento, con os documentos acreditativos de las condiciones de capadad exigidos en la base 2.ª de esta convocatoria. El que nga la condición de funcionario público le bastará con resentar certificado del Organismo de quien dependa, creditando así su condición y cuantas circunstancias onsten en la hoja de servicios.

12. Si el nombrado para la plaza objeto de esta conocatoria no presentara su documentación dentro del plao indicado en la base anterior, salvo fuerza mayor, se nulará su propuesta, sin perjuicio de exigirle las responabilidades que procedan por falsedad en documento púlico. En este caso, el tribunal, nuevamente reunido, fornulará propuesta adicional, en su caso, a favor de quien e siga en el orden de puntuación, siempre que haya suerado el mínimo exigido.

13. El nombrado deberá tomar posesión de la plaza, nte el Secretario del Ayuntamiento, dentro del indicado lazo de treinta días, a que se refiere la base anterior, alvo que por fuerza mayor se prorrogue el plazo posesoio, de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento de Funionarios de Administración Local a que antes se hace nención.

14. El designado para el cargo de Vigilante del Parue municipal a que este expediente se refiere, además le las funciones propias del cargo, en el tiempo libre en ue se pueda prescindir de sus servicios en el Parque, ircunstancia que apreciará la Corporación municipal, se e asignarán otros cometidos, como son las atenciones ropias de los jardines de las plazas públicas, contribuir a la limpieza de calles y plazas y cuantos cometidos se le signen y que guarden analogía con sus aptitudes.

15. En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de mayo de 1952, Decreto de 27 de junio de 1968, regulador del ingreso en la Administración pública y demás disposiciones concordantes.

Nava de la Asunción, 18 de octubre de 1977.—El Alcalde, Liberto Sastre de la Fuente.

3346

Ayuntamiento de Sanchonuño

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la enajenación de los aprovechamientos de maderas del monte de estos propios, número 49, del año forestal 1977-78, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Sanchoñuno, a 4 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Fernando L. Rico Regidor.

3347

Ayuntamiento de Bernuy de Porreros

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto confeccionado por los Servicios Técnicos de la Excma. Diputación Provincial de Segovia para la mejora del servicio de abastecimiento de agua potable a esta localidad, se hace saber por medio del presente que se halla expuesto al público, en la Secretaría de esta Entidad, durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas contra el mismo.

Lo que hago público para general conocimiento de este vecindario.

Bernuy de Porreros, 4 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Isidoro Olmos Cardiel.

3197

TORRECABALLEROS

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones

Torrecaballeros, a 2 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Víctor Gómez.

3345

P R A D E N A

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplementos de créditos, por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Prádena, a 4 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Francisco Martín.

3396

P E D R A Z A

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de la aportación municipal para las obras de saneamiento a los barrios de Rades y La Velilla, de este municipio de Pedraza, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Pedraza, a 8 de noviembre de 1977.—El Alcalde, María del Carmen Abad Sánchez de Toledo.

3233

SANGARCIA

Instruido expediente de suplemento de crédito al presupuesto extraordinario de saneamientos de Marazoleja y Sangarcía, para atender al pago de las obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, a cubrir en la forma establecida en el artículo 213 a) del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto dicho expediente, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Sangarcía, 4 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

3234

Instruido expediente de suplementos de crédito con transferencia para atender el pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Sangarcía, 3 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

3235

Instruido expediente de suplemento de crédito al presupuesto extraordinario 2/1973, alumbrado público, para atender al pago de las obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, a cubrir en la forma establecida en el artículo 213 a) del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en Secretaría, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Sangarcía, 4 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

3236

Instruido expediente de suplemento de crédito al presupuesto extraordinario 1/1973, ampliación abastecimiento de agua, para atender al pago de las obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, a cubrir en la forma establecida en el artículo 213 a) del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto dicho expediente, en Secretaría, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Sangarcía, 4 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

3199

RIAZA

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Riaza, a 3 de noviembre de 1977.—El Alcalde, José-Valentín Gil Pérez.

3394

ALDEA REAL

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Aldea Real, a 8 de noviembre de 1977.—El Alcalde, V. Losáñez.

32

SOTOSALBOS

Instruido expediente de suplemento de crédito, p medio del superávit del ejercicio anterior, para atender pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se ce público que se halla expuesto dicho expediente, en Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quin días, a los efectos de oír reclamaciones.

Sotosalbos, a 4 de noviembre de 1977.—El Alcal Jesús Gala.

32

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Instruido expediente de suplemento de crédito, p medio del superávit del ejercicio anterior, para aten al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, hace público que se halla expuesto dicho expediente, la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de qu ce días, a los efectos de oír reclamaciones.

Aldealengua de Pedraza, a 2 de noviembre de 19 El Alcalde.

32

ENCINILLAS

Instruido expediente de suplemento de crédito, p medio del superávit del ejercicio anterior, para atender pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se ce público que se halla expuesto dicho expediente, en Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quin días, a los efectos de oír reclamaciones.

Encinillas, a 4 de noviembre de 1977.—El Alcal Antolín de Marcos.

32

ADRADA DE PIRON

Instruido expediente de suplemento de crédito, p medio del superávit del ejercicio anterior, para aten al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, hace público que se halla expuesto dicho expediente, la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de qu ce días, a los efectos de oír reclamaciones.

Adrada de Pirón, a 29 de octubre de 1977.—El A calde, Alejo de Andrés.

33

BASARDILLA

Instruido expediente de suplemento de crédito c transferencia para atender el pago de obligaciones, cu detalle consta en aquél, se hace público que se halla e puesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayu tamiento, por término de quince días, a los efectos de o reclamaciones.

Basardilla, a 5 de noviembre de 1977.—El Alcald Agustín González.

322

ARCONES

Instruido expediente de suplemento de crédito, po medio del superávit del ejercicio anterior, para atende al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, s hace público que se halla expuesto dicho expediente, e la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quin ce días, a los efectos de oír reclamaciones.

Arcones, a 3 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Lin Ontoria.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,